

No obstante es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello, podrá iniciar futuras actuaciones administrativas al empleador, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte del empleador, en relación con la materia que fue objeto de investigación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR por deficiencia en la dirección de notificación del señor **EMILSON VALENCIA**, identificado con cedula Nro. 11.707.902, domiciliado en carrera 9 Nro. 29-36 B/ Cubis- Municipio de Istmina - Chocó, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **EMILSON VALENCIA** y/o los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: una vez ejecutoriada la decisión, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora Territorial

Elaboro: Lucy P

Reviso/Aprobó: Idalides Q